*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

*Año de su sesquicentenario*

Buenos Aires, 11 de junio de 2013.

Vistos los autos: "El Palauco S.A. c/ Y.P.F. S.A.".

Considerando:

Que el recurso extraordinario deducido por Y.P.F. S.A., está pendiente de sustanciación (confr. fs. 1516/1528 y 1530, segundo párrafo) por lo que corresponde suspender el llamado de autos, y devolver los autos al tribunal de origen a los efectos de que se pronuncie respecto de dicho recurso.

Por ello, se resuelve suspender el llamado de autos, y devolver los autos al tribunal de origen a fin de que, previa sustanciación del recurso extraordinario, se pronuncie a su respecto. Notifíquese y cúmplase.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

ENRIQUE S. PETRACCHI

E. RAUL ZAFFARONI

CARMEN M. ARGIBAY